

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA ESPECIALIDAD DE TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA, EN EL CENTRO ASISTENCIAL DE LA MUTUA MONTAÑESA DE BARCELONA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, PARA MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La presente licitación tiene como objeto la prestación del Servicio de la especialidad de traumatología y cirugía ortopédica, para realizar labores ambulatorias en el Centro Asistencial de Barcelona, perteneciente a la Mutua Montañesa Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 7, así como las intervenciones quirúrgicas, urgentes y programadas, que se indiquen como resultado de la actividad, incluyendo todos los procedimientos precisos para realizarlas y en el centro hospitalario que se designe.

La realización de la actividad inherente a la especialidad de Traumatología y Cirugía Ortopédica se concreta en los siguientes aspectos:

- Consulta ambulatoria en el Centro asistencial con una frecuencia de 3 días cada semana, con una duración de 5 horas de actividad. La principal actividad es la atención traumatológica que se genere en la propia Mutua: atención, indicación y realización de tratamientos, incluida indicación de actividad quirúrgica de los grupos 0 al VII, seguimiento de los procesos y finalización y alta de los pacientes.
- Localización permanente que permita la cobertura de situaciones urgentes todos los días del año.
- Realización de los procedimientos quirúrgicos que Mutua Montañesa determine en función de la actividad a realizar, en el/los centro/s hospitalario/s del adjudicatario de la licitación, incluidas las visitas necesarias hasta el alta en el centro hospitalario. No obstante, Mutua Montañesa podrá derivar a los pacientes y casos que determine, a otras instituciones sean Mutuas o centros públicos, cuando las necesidades de atención especializada traumatológica las considere no subsidiarias de atención en las instalaciones de Mutua Montañesa o en otras circunstancias que, en todo caso, serán comunicadas al adjudicatario.
- Actividades de soporte especializado, formación y participación en sesiones clínicas del Centro Asistencial.
- Soporte especializado al equipo médico asistencial de la Mutua y realización de interconsultas
- Visitas iniciales de Urgencias si lo precisa el servicio
- Realización de los informes médicos preceptivos: Alta, Urgencias y Clínico Laborales
- Asistencia a Juicios en calidad de perito

Para poder concurrir a esta licitación será imprescindible que la empresa adjudicataria cuente con médicos en posesión de la titulación de médico especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica, así como experiencia contrastada en la práctica clínica y actividad docente e investigadora con capacitación y competencia demostradas en microcirugía, cirugía plexo braquial y nervios periféricos, cirugía de la mano, cirugía de rodilla, hombro,

codo, cirugía de Raquis, pelvis y cadera, cirugía de tobillo y pie e Infiltraciones de PRP.

El adjudicatario dispondrá de los recursos personales y materiales suficientes y adecuados para la prestación concertada, comprometiéndose a llevar a cabo dicha prestación bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, observará la aplicación de lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los/las licitadores deberán garantizar la disponibilidad los 12 meses del año

En aquellos casos de Intervenciones quirúrgicas programadas, con ó sin ingreso, que se soliciten, el adjudicatario dispondrá de todos los medios precisos para su realización, propios o concertados, tanto quirófanos e instrumental, como equipo quirúrgico y hospitalización. Siempre con la finalidad de que los especialistas puedan realizar actividad quirúrgica de sus pacientes, dentro de la actividad de colaboración de Mutua Montañesa.

Los conceptos que obligatoriamente se han de incluir en cada una de las intervenciones quirúrgicas, que ha de proporcionar el adjudicatario a las tarifas ofertadas son:

1. Honorarios médicos de cirujano y ayudante (en aquellos casos que sea preciso)
2. Hospitalización que ha de incluir:
 - Estancia hospitalaria
 - Derechos de quirófano
 - Sala de reanimación
 - Derechos de uso de aparataje quirúrgico y anestésico.
 - Medicación en planta y quirófano (incluida anestesia), material y fungibles de quirófano.
 - Análisis clínicos
 - Instrumentista y circulante.
 - Monitorización.
 - Asistencia médica de guardia
 - Laboratorio
 - Radiología

No incluye:

- Pruebas preoperatorias que se harán, excepto en caso de cirugía urgente, en el centro asistencial de Mutua Montañesa
- Medicación y material especial que no sea habitual en el quirófano.
- Anatomía patológica.
- Pruebas cruzadas y transfusiones.
- Otras pruebas diagnósticas.

3. Servicio profesional de anestesista.
4. Prótesis y material de osteosíntesis. Se incluye anexo II con el material mas utilizado

Si en un mismo acto quirúrgico se realizara mas de un procedimiento, se facturará el 100% del procedimiento mas complejo según el grupo quirúrgico y el 50% de los honorarios médicos del resto de procedimientos. La tarifa hospitalaria será de la del Grupo de mayor

importe

Los conceptos no incluidos, se realizarán por el adjudicatario que los facturará a Mutua Montañesa de manera diferenciada y a precio de coste, que se certificará con la presentación de la factura indicando el nombre y apellidos del paciente y número de episodio

El adjudicatario deberá contar con una Unidad de Cirugía sin Ingreso

INTERVENCIONES QUIRURGICAS DE URGENCIA

El adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad de todos los elementos necesarios para la realización de intervenciones quirúrgicas en cualquier momento, en caso de urgencia.

INTERVENCIONES QUIRURGICAS PROGRAMADAS

Las intervenciones quirúrgicas programadas contarán con la autorización de los servicios médicos que la mutua determine, en soporte papel, electrónico o telefónico, en función de la naturaleza y circunstancias de los procedimientos a realizar. Las intervenciones de carácter urgente no requerirán de la mencionada autorización.

Se programarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 3 DÍAS LABORABLES siguientes a la solicitud, una vez completadas todas las pruebas diagnósticas y preoperatorias del paciente.

Se establece un plazo máximo de 7 días entre la programación del acto quirúrgico y su ejecución

En aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, la empresa adjudicataria deberá prestar servicio, no únicamente frente a MUTUA MONTAÑESA sino también, a pacientes de las demás Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que MUTUA MONTAÑESA tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración que incluyan el servicio mencionado

2. AMBITO GEOGRÁFICO y LUGAR DE EJECUCION

El servicio objeto del presente expediente de contratación se circunscribe a la Provincia de Barcelona y su área de influencia

El lugar donde se prestarán los servicios será uno de los siguientes:

1. Centro Asistencial de Mutua Montañesa en Barcelona Avenida Diagonal 491.
2. En un centro del cual disponga el adjudicatario en titularidad, arrendamiento o por título análogo, siempre que reúna los requisitos legales establecidos en la legislación vigente para poder llevar a cabo la actuación sanitaria objeto de este pliego y otro

caso procederá a subcontratar el centro hospitalario en el que se lleven a cabo las actuaciones previstas en este pliego.

La determinación del centro donde se lleve a cabo la prestación sanitaria se efectuará de conformidad con las siguientes normas:

1. Como norma general, el servicio se prestará en las instalaciones de Mutua Montañesa señaladas en el apartado 1 anterior.
2. La realización de la prestación en un centro distinto del indicado anteriormente, requerirá la propuesta por parte del adjudicatario en cada caso concreto y la autorización de la Dirección Sanitaria de Mutua Montañesa.
3. A los efectos de acreditar los requerimientos anteriores será suficiente la anotación de tales circunstancias en la historia clínica del paciente.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Mutua Montañesa facilitará al/a la adjudicatario/a el acceso a la historia clínica digital. A su vez el/la adjudicatario/a deberá aportar los sistemas de contacto necesarios para que y tener accesibilidad para facilitar la comunicación con el personal sanitario de Mutua Montañesa.

4. RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS

La empresa adjudicataria deberán contar como mínimo con DOS médicos licenciados en medicina y cirugía, con la titulación de especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica

Para la prestación de los servicios objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer de recursos materiales y personales suficientes y adecuados para poder realizarlos exclusivamente con sus medios personales, propios o externos, y materiales. En este sentido, el centro hospitalario donde se lleven a cabo las intervenciones deberá contar, al menos, con la acreditación, autorización y medios para la cobertura de todas las necesidades citadas.

Se establece un plazo máximo de 7 días entre la programación del acto quirúrgico y su ejecución

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Asimismo deberá aportar la documentación del centro hospitalario en el cual se realizará la actividad externa al propio centro asistencial en Barcelona

Mutua Montañesa se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

El índice de rotación laboral durante el tiempo de vigencia del contrato no podrá exceder el 15 por ciento anual, en aras de conseguir la estabilidad de la prestación del servicio objeto del contrato.

El personal empleado en el servicio contará con los conocimientos, formación y experiencia que requiera cada función. Si durante la ejecución del concierto surgieran exigencias de formación y de acreditación oficiales para el adjudicatario o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

En aplicación de lo establecido en el art. 12 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (aprobado Real Decreto 1993/1995) y en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, la empresa adjudicataria deberá prestar servicio no únicamente a Mutua Montañesa sino también a las demás Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración que incluyan el servicio mencionado, siempre y cuando la otra Mutua se adhiera al concierto suscrito entre Mutua Montañesa y la empresa adjudicataria

5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS OBJETO DE GESTIÓN.

El adjudicatario dispondrá de un sistema que permita la gestión informatizada de los datos de los pacientes y sus historiales, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

Los servicios prestados podrán ser supervisados por los facultativos pertenecientes al organigrama propio de Mutua Montañesa, estando obligado el personal sanitario del adjudicatario a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo normal de la prestación del servicio al médico responsable del paciente en el modo que determine la Mutua.

Al finalizar la actuación médica prescrita, deberá realizarse un informe de la situación del paciente, que se remitirá a Mutua Montañesa en las condiciones de común acuerdo pactadas.

Asimismo, será necesario entregar al paciente una hoja informativa donde se harán constar los derechos y obligaciones del paciente, así como los datos de referencia del adjudicatario. Igualmente se informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, debiéndose cumplir en todo momento la normativa vigente al respecto, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación.

Mutua Montañesa se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y

extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- Requerir a la adjudicatarios los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio.

6. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA.

El adjudicatario deberá actuar siguiendo los protocolos de atención sanitaria de Mutua Montañesa.

7. UNIDADES DE SERVICIO ESTIMADAS.

- Dada la necesidad a cubrir por el contrato y la incertidumbre sobre el número exacto de prestaciones a realizar por el adjudicatario de aquél, el presupuesto base de licitación se establece atendiendo al consumo medio del último año por las actuaciones médicas realizadas en el ámbito territorial objeto de presente contrato.

ACTO MEDICO	Honorarios Médicos	Derechos Anestesia[1]	Hospitalización [2]	UNIDAD ES ESTIMADAS	Material (3)	TOTAL
Consulta en el Centro asistencial de 5 horas (3 jornadas semanales)	350€	-	-	156	-	54.600 €
IQ GRUPO "0"	144€	-	335€	2	-	958 €
IQ GRUPO "1"	150€	-	351€	1	-	501 €
IQ GRUPO "2"	210€	371€	598€	10	4.028,96	15.819 €
IQ GRUPO "3"	315€	371€	598€	7	31.433	40.421 €
IQ GRUPO "4"	447€	440€	1.074€	11	27375,09	48.946,09 €
IQ GRUPO "5"	683€	440€	2.110€	9	20.915,11	50.012,11 €
IQ GRUPO "6"	998€	520€	2.110€	19	53489,35	122.421 €
IQ GRUPO "7"	1.103€	568€	3.417€	8	230,81	40.935 €
Ayudantía quirúrgica	30%[3]	-	-	-	-	17.057€
Informe Pericial y Asistencia a Juicio en Barcelona	700€	-	-	5	-	3.500€
TOTAL						395.170€

1. En caso de precisar anestesia

2. En los términos indicados en el apartado 1 de este Anexo I

3. Cuando se precisen en función del tipo de IQ conforme a anexo II del PCAP

Estos servicios son prestaciones exentas de tributación por IVA.

El número de intervenciones médicas a realizar por el empresario adjudicatario del contrato y su importe económico podrá importar un precio agregado tanto superior como inferior a los indicados, asumiendo en todo caso el empresario la desviación que se produzca como parte del riesgo y ventura de su empresa.

El incremento o disminución del número de servicios a Mutua Montañesa durante el periodo de vigencia del contrato habrá de ser asumido por el adjudicatario como parte del riesgo y ventura de la relación contractual, de modo y manera que Mutua Montañesa no garantiza al adjudicatario del contrato que durante el periodo de vigencia del mismo se requieran los servicios referidos en esta prescripción.

Por tanto, la referencia de consumo contenida en esta prescripción técnica tiene como finalidad informar a los empresarios de los consumos que podría tener Mutua Montañesa tomando como referencia el volumen de demanda de los últimos años.

En cualquier caso, Mutua Montañesa retribuirá al adjudicatario en los términos establecidos, es decir por cada unidad de servicio efectivamente prestada, con independencia de que el número sea inferior o superior a los indicados en esta prescripción técnica.

8. FACTURACION

La facturación se realizará de manera fija, por dedicación en conceptos individuales, según se detalla a continuación y justificando cada uno de los materiales utilizados en cada intervención conforme a la oferta realizada por cada uno de dichos materiales en el Anexo de materiales:

ACTO MEDICO	Honorarios Médicos	Derechos Anestesia[1]	Hospitalización[2]	UNIDADES ESTIMADAS	Material	TOTAL
Consulta en el Centro asistencial de 5 horas (3 jornadas semanales)						
IQ GRUPO "0"						
IQ GRUPO "1"						
IQ GRUPO "2"						
IQ GRUPO "3"						
IQ GRUPO "4"						
IQ GRUPO "5"						
IQ GRUPO "6"						
IQ GRUPO "7"						

1. En caso de precisar anestesia

2. En los términos indicados en el apartado 1 de este PPT

3. Cuando se precisen en función del tipo de IQ conforme a anexo II del PCAP

Ayudantía quirúrgica						
Informe Pericial y Asistencia a Juicio en Barcelona						
TOTAL						

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva por parte de Mutua Montañesa de la facturación presentada por parte del adjudicatario, cada factura deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Cada factura siempre deberá ir acompañada del volante de asistencia médica y/o autorización previa de Mutua Montañesa.
- Con carácter general, conforme a los requisitos fiscales establecidos, en la factura constará: Razón Social, C.I.F./N.I.F. y dirección, tanto de la entidad emisora como de la receptora de la factura, número de factura y/o serie y fecha de factura. Deberá incluir, además, el código de referencia asignado a este expediente.
- Las facturas se emitirán siempre tras la realización de los servicios. En los casos en que la duración de los mismos sea superior a un mes, podrán emitirse facturas parciales por los servicios realizados durante el mes.
- En caso de emitir una factura por los servicios realizados a un solo paciente, deberá incluirse el nombre y apellidos del paciente, su número de N.I.F. o equivalente, razón social de la empresa a la que pertenece, así como el servicio prestado, según nomenclátor vigente y fecha/s de realización.
- En caso de emitir una factura por el conjunto de servicios realizados en el mes, deberá acompañarse relación detallada de los mismos, aportando los datos solicitados en el párrafo anterior.
- Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por el adjudicatario y se deberán incluir de forma diferenciada por grupos en cada factura, indicando.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.